

mediante la presente Resolución, surte efecto a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Final de dicho dispositivo.

Artículo 4º.- Disponer la debida difusión de las Normas de Conducta de los Miembros del Indecopi en la página web institucional.

Regístrate, comuníquese y publique.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

903065-1

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Designan representante alterna y ratifican representante titular del OEFA ante la Comisión Multisectorial conformada mediante R.S. N° 200-2012-PCM

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 019-2013-OEFA/PCD

Lima, 20 de febrero de 2013

VISTO: El Memorando N° 388-2013-OEFA/DS del 14 de febrero de 2013 emitido por la Dirección de Supervisión del OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1º de la Resolución Suprema N° 200-2012-PCM publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de junio del 2012 se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 3º y 4º de la citada Resolución Suprema, la Comisión Multisectorial se encuentra conformada, entre otras entidades, por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y la formalidad para la acreditación de sus representantes titular y alterno es la expedición de una resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 006-2013-OEFA/PCD del 14 de enero de 2013 se designó al señor Rafael Rojas Rodríguez como representante alterno del OEFA ante la referida Comisión Multisectorial, advirtiéndose que actualmente a dicho profesional se le han encargado otras funciones al interior de la Entidad, estrictamente vinculadas a las labores de supervisión directa;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al nuevo representante alterno del OEFA ante la Comisión Multisectorial encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto, así como ratificar la designación del representante titular;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 200-2012-PCM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en Literal t) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la ingeniera PAOLA CHINEN GUIMA, Directora de Evaluación, como representante

alterna del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ante la Comisión Multisectorial conformada mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM.

Artículo 2º.- Ratificar a la abogada DELIA MORALES CUTI, Directora de Supervisión, como representante titular del OEFA ante la Comisión Multisectorial conformada mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publique.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

903509-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados por el Directorio del FONAFE

ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 002-2013/001-FONAFE

1. Delegar a ESSALUD las siguientes facultades, previa verificación por parte de la Dirección Ejecutiva de FONAFE del cumplimiento de las condiciones mínimas por parte de dicha entidad establecidas en el artículo 38º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública:

1.1 La facultad para evaluar y declarar la viabilidad de todos sus proyectos de inversión pública que se encuentren en la fase de preinversión del ciclo del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por las Leyes 28522 y N° 28802, el Decreto Legislativo N° 1005 y Decreto Legislativo N° 1091.

1.2 La facultad para autorizar la fase de inversión del Ciclo del Proyecto y en consecuencia la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los proyectos de inversión pública, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6º del Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF.

1.3 Todas las facultades y funciones necesarias para llevar a cabo las delegadas en los numerales 1.1 y 1.2, precisando que el Directorio de FONAFE continúa siendo el Órgano Resolutivo y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

2. Instruir a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, cumpla con disponer la realización de auditorías independientes anuales o extraordinarias de ser el caso, respecto de la gestión realizada por ESSALUD como parte de las facultades delegadas en el presente acuerdo.

3. Encargar a la Dirección Ejecutiva la realización de las acciones necesarias para la implantación del presente Acuerdo.

4. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

CARLOS TITTO ALMORA AYONA
Director Ejecutivo

903233-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 00701-R-13

Lima, 14 de febrero del 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 02703-OGPL-12 del Vicerrectorado Académico, sobre solicitud de modificación de la Resolución Rectoral Nº 01206-R-11.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral Nº 01206-R-11 del 21 de marzo del 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que contiene seis (06) Títulos, once (11) Capítulos, Artículos y Disposiciones Complementarias y Finales;

Que con Resolución Rectoral Nº 05717-R-12 de fecha 16 de noviembre del 2012, se establece que la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación (OCCAA) dependerá del Vicerrectorado Académico; asimismo, se modificó la Resolución Rectoral Nº 03331-R-04 de fecha 16 de julio del 2004, respecto a los artículos 30° y 34° del Estatuto Universitario y demás normas internas de la Universidad;

Que mediante Resolución Rectoral Nº 05920-R-12 del 26 de noviembre del 2012, se aprobó la creación de nuevos órganos de línea y oficinas dependientes del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con D.S. Nº 043-2006-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración del ROF, cuyo Art. 3º establece que las Universidades Públicas se sujetan a dicha norma, excluyendo su estructura funcional de enseñanza (Facultades, Rectorado, etc.), que se rige por lo dispuesto en las normas especiales de la materia y las disposiciones previstas de ANR;

Que mediante Oficio Nº 389-OGPL-2013, la Oficina General de Planificación solicita la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme a lo dispuesto en el D.S. Nº 043-2004-PCM, según se indica en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que el Vicerrectorado Académico con Proveido s/n de fecha 25 de enero del 2013 emite opinión favorable;

Que cuenta con el Proveido s/n de fecha 31 de enero del 2013, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º.- Modificar, a partir de la fecha, la Resolución Rectoral Nº 01206-R-11 del 21 de marzo del 2011, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, respecto a su Título II, Capítulo I, Art. 5º, numeral 01.5;

Capítulo II, numeral 01.5, Artículos 46º al 69º y su anexo – Organigrama de la UNMSM, estableciéndose a la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación (OCCAA) como órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, e incorporándose a sus nuevos órganos de línea y oficinas dependientes, según anexo que en fojas trece (13) forma parte de la presente Resolución; quedando vigente todo lo demás que contiene.

2º.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad y a la Oficina General de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y portal institucional, respectivamente.

3º.- Encargar al Vicerrectorado Académico, Facultades y dependencias de la Administración Central, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publique y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

903011-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

RESOLUCIÓN Nº 030-2013-P/JNE

Lima, 12 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 180-2012-P/JNE se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, por Resolución N° 0738-2011-JNE se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Jurado Nacional de Elecciones, en el cual se modifica la estructura orgánica, así como funciones generales y específicas de las unidades orgánicas de la institución.

Que, por Resoluciones Nos. 122-2012-JNE, 159-2012-JNE, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, en todas las entidades del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se establece la Metodología de Simplificación Administrativa, dándose la disposición de aplicarlo a los procedimientos contenidos en el TUPA de las entidades del Estado.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, el cual aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, así como en cumplimiento del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM mencionados; se ha actualizado el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la institución.

Que, a través del memorando N° 035-2013-DGPID/JNE, emitido por la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, se señala que se han recogido aportes adicionales de las áreas involucradas, que contribuyen al objetivo de mejora continua del Texto Único de Procedimientos administrativos.

Con la visión del Director Central de Gestión Institucional, del Director General de Planeamiento,